



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS

[EX ESMA]



CLAVES

PARA ENTENDER LOS JUICIOS

Notas para el abordaje del proceso judicial por crímenes de lesa humanidad



En distintos lugares de nuestro país se están realizando numerosos juicios por los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado. Pero no son los primeros en llevarse adelante. Luego del regreso de la democracia en 1983, se realizó el juicio a los ex comandantes que integraron las tres primeras Juntas militares que gobernaron el país durante la última dictadura cívico militar.

El Juicio a las Juntas Militares

Hacia finales de la dictadura buena parte de la sociedad argentina encabezada por el movimiento de derechos humanos reclamó por el esclarecimiento y el castigo a los responsables de los aberrantes delitos perpetrados por el terrorismo de Estado.

La fuerza de esta demanda hizo de la Argentina el único país latinoamericano que decidió que la Verdad y la Justicia era el mejor camino para construir la democracia naciente.

Fue así que se realizó, en 1984, el informe Nunca Más, en el que se formuló una clara denuncia del terrorismo de Estado y, a partir del testimonio de las víctimas, se reconstruyó el plan sistemático de represión basado en la desaparición forzada de miles de personas. Este informe aportó la prueba fundamental del Juicio a las Juntas Militares que se inició poco después y que terminó en la condena de varios de los ex comandantes acusados, como Jorge Rafael Videla y Emilio Massera.

Este juicio fue muy importante; dio a conocer las violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura y despejó las dudas y el descreimiento que buena parte de la sociedad tenía sobre esos crímenes al probar judicialmente lo que los militares habían negado siempre: la existencia de los desaparecidos y de los centros clandestinos de detención y tortura.

El juicio, además, demostró que las denuncias de los sobrevivientes y de los familiares de los desaparecidos eran ciertas.

Su legado más importante es que hoy nadie puede dudar que aquellos hechos efectivamente ocurrieron.

A pesar de este gran paso que dio la sociedad argentina para consolidar una democracia basada en la Verdad y la Justicia, no pudo avanzarse mucho más en el castigo a los responsables.

El camino hacia la impunidad

El proceso de Verdad y Justicia que se había iniciado con el Informe Nunca Más y el Juicio a las Juntas fue cerrado con rapidez por medio de la sanción de dos leyes que consagraron la impunidad, paralizando el avance de la justicia.

La ley de Punto Final, sancionada en diciembre de 1986, puso un plazo de sólo dos meses para acusar a los represores. Luego de este tiempo no podían abrirse nuevas causas. Por su parte, la ley de Obediencia Debida, sancionada en junio de 1987, eximió de responsabilidades penales a militares que “cumplieron órdenes” de sus superiores.

El círculo se completó bajo el gobierno de Menem (1989-1999), quien en los dos primeros años de su gestión dictó los decretos de indulto. Ese indulto significó el perdón presidencial de los pocos represores que habían sido condenados.

Hacia 1990 parecía imposible. Sin embargo, como la lucha contra la impunidad nunca cesó, hoy en la Argentina los responsables de las violaciones a los derechos humanos vuelven a estar frente a la justicia.

2200

son las personas imputadas por diferentes delitos vinculados con los crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el terrorismo de Estado.

720

imputados obtuvieron sentencia, 660 condenados y 60 absueltos. Sólo 21 de esas sentencias fueron confirmadas por la Corte Suprema. Dos están firmes porque no fueron apeladas.

851

procesados.

521

causas activas en todo el país.

153

juicios finalizados entre 2006 y 2015.

Fuente: Procuraduría de crímenes contra la humanidad. 23 de diciembre de 2015.
www.fiscales.gov.ar

DATOS SOBRE LOS JUICIOS

¿Por qué es posible el juzgamiento de delitos cometidos más de treinta años atrás?

Si bien el perdón dictaminado por las leyes de impunidad e indultos abrió las celdas a los represores, no logró borrar de la memoria los crímenes cometidos; quienes bajo el terrorismo de Estado habían abierto el camino hacia la Verdad y la Justicia continuaron su búsqueda.

Durante la década de 1990 los represores argentinos llegaron a los tribunales internacionales, acusados de crímenes de lesa humanidad. Al mismo tiempo en el país se iniciaron nuevos procesos judiciales, los llamados Juicios por la Verdad. Estos juicios reconocían el derecho a saber la verdad de los familiares de las víctimas. Fueron muy importantes además para la construcción de pruebas por las cuales llegó a solicitarse la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. Esas pruebas sirven de sustento a los juicios actuales.

Se reabre el camino a la justicia

En 2001, se consigue el primer fallo de un juez federal de primera instancia que declara la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad. Este sentencia se repite luego en otras causas. El tema debía ser tratado por la Corte Suprema de Justicia. En agosto de 2003 se inició una nueva etapa cuando el Congreso Nacional aprobó la nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, por considerarlas incostitucionales.

La nulidad significó anular todos los efectos producidos por estas leyes luego de su sanción, es decir, dejó sin efecto la imposibilidad de juzgar a los responsables de los crímenes cometidos durante la dictadura.

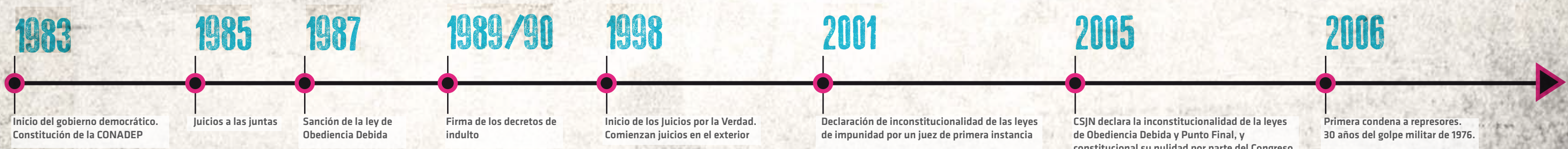
En esa sesión se aprobó otra ley que le dio rango constitucional a la convención internacional que declara imprescriptibles a los crímenes de guerra y de lesa humanidad. Es decir que la responsabilidad penal por cometer esos crímenes no se extingue nunca.

En 2005 la Corte declara finalmente la inconstitucionalidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y constitucional su nulidad declarada en el Congreso de la Nación en 2003. Estas dos acciones fueron las que posibilitaron la apertura de los nuevos juicios.

Si bien los casos de apropiación de menores no habían quedado comprendidos en las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, el 5 de julio de 2012 en un fallo del Tribunal Oral Federal N° 6 se reconoció la "práctica sistemática y generalizada de sustracción, retención y ocultamiento de menores de edad en el marco de un plan general de aniquilación que desplegó sobre parte de la población civil".

Los juicios en la actualidad

Después de la anulación de las leyes de impunidad, las causas que se encontraban cerradas comenzaron a tomar impulso. También se sumaron nuevas denuncias sobre los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado. Así se condenó a varios de los responsables de los crímenes cometidos durante la dictadura. Este proceso aún no se ha cerrado. Muchas de las causas siguen abiertas y hoy continúa llevándose a cabo el enjuiciamiento a los represores. También se comenzó a juzgar la participación y la complicidad civil, eclesial y empresarial en los delitos de lesa humanidad.



Palabras claves



Derechos Humanos: son inherentes a todas las personas, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, independientemente de su condición social, raza, sexo, etnia o nacionalidad. El Estado, en sus diversas expresiones, está obligado a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y a la reparación del daño causado en caso de su violación.



Crímenes de lesa humanidad: son actos criminales cometidos por el Estado como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque (asesinato, desaparición forzada de personas, esclavitud, persecución política, tortura, encarcelamiento en violación de las garantías, deportación forzosa, entre otros reconocidos como inaceptables para el derecho internacional). Son imprescriptibles.



Imprescriptible: es una característica de los crímenes de lesa humanidad que hace que los hechos pueden ser tratados y juzgados en cualquier momento, independientemente de los plazos legales y de cuándo se haya cometido el delito. Esto no sucede con los delitos comunes que tienen tiempos límites para juzgarse.



Genocidio: actos criminales (matanzas, lesiones, traslados forzosos, entre otros) perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso.



Querellante: es la persona que ha sido perjudicada o agraviada que mediante sus denuncias da inicio al proceso penal. (víctima directa, familiar u organización de defensa de los derechos humanos) Debe ser asistida por un abogado.



Fiscal: es el representante del Estado que promueve el accionar de la justicia en defensa de los intereses generales de la sociedad, y es el que impulsa, por lo tanto, las acciones penales.



Imputado: es toda persona que ha sido señalada como autor o partícipe de un delito. Se convertirá en procesado cuando existan pruebas de su responsabilidad.



Defensa: abogado (público o privado) que representa al imputado.



Juez: integrante del Poder Judicial, es quien tiene obligación de aplicar la ley y se ocupa de juzgar o decidir los asuntos sometidos a su análisis. Deberá mantener imparcialidad dictando sentencia según las pruebas obtenidas.



Testigo: persona que tiene conocimiento directo de los hechos que se juzgan y tienen la obligación de concurrir al juicio para declarar lo que conozca.



Abogado: es quien asesora y representa a las partes que intervienen en un juicio. La querella tiene un abogado y otro el acusado que están siempre presentes en el juicio.



Condenado: es aquella persona que ha sido hallada culpable de los delitos por los que se lo acusaba y contra quien se ha dictado una sentencia judicial por lo cual deberá cumplir con la pena impuesta.



Audiencia Oral y Pública: es el momento en que las partes y los testigos son escuchados por el juez. Que sea oral significa que las declaraciones frente al juez se realizan en forma oral, no escrita. Que sea pública implica que todas las personas tienen derecho a acceder a la sala de audiencias, incluso los medios de comunicación.



Sentencia: es el acto que pretende dar fin al juicio, allí se establece si se han cometido delitos y la decisión de absolver (no es considerado culpable) o condenar al imputado, fijándose las penas correspondientes. Solo cuando ha quedado firme, es decir, cuando ya ni el imputado, ni el querellante realizan reclamos sobre lo dispuesto por el juez, la sentencia puede llevarse a cabo.



Apelación: consiste en el reclamo que una de las partes realiza para que un tribunal de superior jerarquía revise la sentencia resuelta por un juez inferior, cuando ésta le resulta desfavorable.

Para conocer las actividades pedagógicas del Ente Público Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) escribir a: programaseducativos@espaciomemoria.ar

Para asistir a las audiencias con tu escuela y profundizar la temática escribir a: programajuicios@espaciomemoria.ar

ESPACIO MEMORIA Y DERECHOS HUMANOS (ex ESMA)

Av. Del Libertador 8151 (C1429BNB), CABA | Tel. (+5411) 4702-9920 | www.espaciomemoria.ar



[espaciomemoria](https://www.facebook.com/espaciomemoria)



[@espacio_memoria](https://twitter.com/espacio_memoria)



[/espaciomemoria](https://www.youtube.com/espaciomemoria)